



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2011

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE):



DON MANUEL MEJÍAS TAPIA
DON LUIS SOLÍS VILLA
DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO
DON ISMAEL HUERTAS SÁNCHEZ
DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ
DOÑA MÓNICA CALURANO VELLARINO
DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ
DOÑA ÁNGELES DE LAS NIEVES RODRÍGUEZ PIZARRO
DON JOAQUÍN PINEDA CASILLAS
DOÑA SARA PÉREZ MARTÍN
DOÑA MARÍA CONSUELO DE LEÓN GONZÁLEZ
DON PEDRO PASCUAL NIETO

Por el Grupo Municipal del Partido Popular (PP):

DON JOSÉ ANTONIO MANZANO GIL
DON ANTONIO RAMOS ALMAZÁN
DOÑA MARÍA LOURDES BARRAGÁN PULGARÍN
DON JOSÉ MARÍA CASADO ROMERO
DOÑA VISITACIÓN ESTHER MORAGA RODRÍGUEZ
DON JUAN RAMÓN RAYEGO SEVERO
DOÑA MARÍA ISABEL BLÁZQUEZ GUTIÉRREZ

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida (IU):
DOÑA ENCARNACIÓN MUÑOZ BLÁZQUEZ

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

En Villanueva de la Serena y en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las once horas del día treinta de junio de dos mil once, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente relacionados, miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

El señor Presidente abre la sesión a la hora citada saludando a los miembros de la Corporación, medios de comunicación y público asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

A requerimiento del señor Presidente, el Secretario que suscribe informa a los presentes que se trae al Pleno para su aprobación el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2011. En la votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes, esto es, veintiún votos a favor (trece del PSOE, siete del PP y uno de IU).

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN, Y DE SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES.-

De orden de la Presidencia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; por el Secretario que suscribe se da cuenta de los siguientes escritos, dirigidos al señor Alcalde, que suscriben los Concejales electos en las pasadas Elecciones Locales por los Partidos políticos que asimismo se indican:

Por el Partido Socialista Obrero Español:

“Los abajo firmantes, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, don Manuel Mejías Tapia, don Luis Solís Villa, doña María Josefa Lozano Casco, don Ismael Huertas Sánchez, don Juan Cruz González, doña Mónica Calurano Vellarino, don Alfonso Castilla Sánchez, doña Nieves Rodríguez Pizarro, don Joaquín Pineda Casillas, doña Sara Pérez



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

Martín, doña Consuelo León González, y don Pedro Pascual Nieto, Concejales electos del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena por el Partido Socialista Obrero Español, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, ponen en su conocimiento lo siguiente:

Primero. Que se han constituido en Grupo político municipal bajo la denominación de “Grupo Municipal Socialista”.

Segundo. Que han acordado designar a los siguientes portavoces del Grupo:

Titular: Don Manuel Mejías Tapia
Suplente: Doña María José Lozano Casco”.

Por el Partido Popular:

“Los abajo firmantes, don José Antonio Manzano Gil, don Antonio Ramos Almazán, doña María Lourdes Barragán Pulgarín, don José María Casado Romero, doña Visitación Esther Moraga Rodríguez, don Juan Ramón Rayego Severo y doña María Isabel Blázquez Gutiérrez, Concejales electos del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena por el Partido Popular, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, ponen en su conocimiento lo siguiente:

Primero. Que se han constituido en Grupo político municipal bajo la denominación de “Grupo Municipal del Partido Popular”.

Segundo. Que han acordado designar a los siguientes portavoces del Grupo:

Titular: Don José Antonio Manzano Gil
Suplente: Don José María Casado Romero”.

Por Izquierda Unida-Verdes-SIEX:

“La abajo firmante, doña Encarnación Muñoz Blázquez, Concejala electa del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena por Izquierda Unida-Verdes-Socialistas Independientes de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, pone en su conocimiento lo siguiente:

Primero. Que se ha constituido en Grupo político municipal bajo la denominación de “Grupo Municipal de Izquierda Unida”.

Segundo. Que se designa a sí misma como portavoz de dicho Grupo”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

No hay intervenciones.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES QUE LA ALCALDÍA HA ESTIMADO OPORTUNO CONFERIR EN FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE CONCEJALES.-

De orden de la Presidencia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44.4, 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; por el Secretario que suscribe se da cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por la Alcaldía, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**RESOLUCIÓN DE 13 DE JUNIO DE 2011, SOBRE
NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE**

“Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales/as, miembros todos/as ellos/as de la Junta de Gobierno Local:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Manuel Mejías Tapia.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Luis Solís Villa.
- Tercera Teniente de Alcalde: Doña María Josefa Lozano Casco.
- Cuarto Teniente de Alcalde: Don Ismael Huertas Sánchez.
- Quinta Teniente de Alcalde: Doña Mónica Calurano Vellarino.
- Sexto Teniente de Alcalde: Don Juan Cruz González.
- Séptimo Teniente de Alcalde: Don Alfonso Castilla Sánchez.

Segundo. Corresponde a los/as Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituirme en la totalidad de mis funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero. Para la efectividad de la presente resolución, notifíquese personalmente a los designados y publíquese el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Cuarto. Los nombramientos conferidos surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

RESOLUCIÓN DE 13 DE JUNIO DE 2011, SOBRE DELEGACION GENÉRICA DE ATRIBUCIONES EN FAVOR DE CONCEJALES

“Primero. Delegar genéricamente el ejercicio de las atribuciones que originariamente tiene asignadas esta Alcaldía, salvo las indelegables, referidas a las materias o sectores de actividad que se indican, en favor de los Concejales/as que igualmente se mencionan:

- Servicios municipales externos, Policía local, Protección civil, Tráfico y Deportes:
Don Manuel Mejías Tapia

- Urbanismo, Obras y Servicios, Personal y Empleo:
Don Luis Solís Villa

- Cultura, Premio Literario “Felipe Trigo”, Universidad Popular y Educación:
Doña María Josefa Lozano Casco

- Agricultura, NAVISA, ONGs:
Don Ismael Huertas Sánchez

- Innovación tecnológica y Participación ciudadana:
Doña Mónica Calurano Vellarino

- Sanidad y Consumo, y Cementerio:
Don Juan Cruz González

- Economía y Hacienda, Oficina de control de gastos y Central de compras,
Industria, Comercio y Desarrollo Local:
Doña Nieves Rodríguez Pizarro

- Alumbrado público, Parques y Jardines:
Don Alfonso Castilla Sánchez

- Servicios sociales, Atención a la dependencia y Mayores:
Don Joaquín Pineda Casillas

- Igualdad, Infancia y Familia, y Festejos:
Doña Sara Pérez Martín

- Régimen interior, Mantenimiento de edificios públicos, y Entidades locales menores:
Doña Consuelo León González

- Medio ambiente, Juventud y Turismo:
Don Pedro Pascual Nieto



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

Segundo. Las delegaciones genéricas conferidas tendrán la extensión prevista en el artículo 121.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; comprendiendo, en consecuencia, todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que correspondan al órgano que tiene asignadas originariamente las atribuciones, con la sola excepción de las que según la Ley 7/1985, de 2 de abril, no sean delegables; y abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. Esta Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia, y

c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entenderán dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Cuarto. En orden a la efectividad de las citadas delegaciones, notifíquese personalmente la presente resolución a los Concejales/as delegados/as para que manifiesten su aceptación; publíquese el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Quinto. Las delegaciones genéricas conferidas surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha”.

RESOLUCIÓN DE 13 DE JUNIO DE 2011, SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

“Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los/as siguientes Concejales/as:

- Don Manuel Mejías Tapia
- Don Luis Solís Villa
- Doña María Josefa Lozano Casco
- Don Ismael Huertas Sánchez
- Doña Mónica Calurano Vellarino
- Don Juan Cruz González
- Don Alfonso Castilla Sánchez



Segundo. Para la efectividad de la presente resolución, notifíquese personalmente a los designados y publíquese el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Tercero. Los nombramientos conferidos surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha”.

**RESOLUCIÓN DE 17 DE JUNIO DE 2011, SOBRE DELEGACIÓN
DE ATRIBUCIONES EN FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

“Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, el ejercicio de las siguientes atribuciones que originariamente tiene asignadas esta Alcaldía:

- a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- b) Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- c) Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- d) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.
- e) Las aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- f) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- g) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

h) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Segundo. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte la Alcaldía en el ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

Tercero. En orden a la efectividad de la citada delegación, publíquese el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Cuarto. Las delegaciones genéricas conferidas surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha".

No hay intervenciones.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: DETERMINACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS QUE CELEBRE EL PLENO DE LA CORPORACIÓN.-

Por el Secretario que suscribe se da cuenta de la siguiente propuesta que la Presidencia somete a la consideración del Pleno, al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en el artículo 38.a) del Reglamento antes mencionado, a tenor del cual, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas a fin de resolver, entre otras materias, sobre la periodicidad de las sesiones del Pleno:

"Para una adecuada organización municipal es preciso determinar la periodicidad con que han de celebrarse las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, aspecto éste importantísimo porque es en ellas donde fundamentalmente se ejercitan las facultades de control y fiscalización y donde pueden producirse las mociones o propuestas directas, tratar sobre un asunto no incluido en el orden del día y formular ruegos y preguntas.

Dispone al respecto el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

PROPUESTA

Que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación se celebren con periodicidad mensual, el último jueves de cada mes, a las once horas.

Excepcionalmente, a fin de evitar su coincidencia con períodos vacacionales o festivos, se podrá alterar la fecha de celebración de la sesión mensual que corresponda, adelantándola o postergándola; pudiendo ser alterada también la hora de celebración”.

Sometida la cuestión a la consideración de los munícipes, interviene en primer lugar el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, don Manuel Mejías Tapia, quien afirma que la propuesta es que los Plenos ordinarios se celebren el último jueves de cada mes, a las once horas, habiéndose adelantado una hora respecto a la legislatura anterior al haber aumentado el número de Grupos, con lo que los debates se dilatarán más; adelantando que no van a aceptar la propuesta que al respecto ha presentado por escrito el Partido Popular.

Seguidamente, interviene el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don José Antonio Manzano Gil, quien dice haber propuesto que los Plenos se celebren por la tarde y que las actas se cuelguen en formato pdf en la página web del Ayuntamiento. Estima que con la celebración de los Plenos por la tarde se da mayor participación a los ciudadanos, recordando al señor Alcalde sus palabras en la toma de posesión sobre la participación ciudadana, pudiendo incluso los vecinos participar en el turno de ruegos y preguntas si así se determinase. Señala asimismo que desde el Gobierno local se ha expresado el rechazo a la propuesta de su Grupo por el coste de personal que supondría la celebración de los Plenos en horario de tarde, pero que no se les dice a cuánto ascendería dicho coste, estimando que a los trabajadores municipales se les podría compensar con horas libres. No obstante, si el problema es económico, proponen reducir en un 50% la asignación a los Grupos para compensar ese mayor coste, y pregunta, a este respecto, a qué horas se celebrarían las Comisiones Informativas. Por último, pone de manifiesto que durante las horas de celebración de las sesiones del Pleno los Concejales liberados y el personal de confianza no pueden atender al público debidamente en lo que respecta a sus respectivas áreas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, cree que si los Plenos se celebraran por las tardes habría una mayor participación ciudadana. Estima que se podría pagar a los funcionarios con una disminución de la asignación a los Concejales o compensarles de alguna otra forma, y recuerda que, históricamente, Izquierda Unida ha pedido la celebración de los Plenos por la tarde, ya que ello facilita la presencia tanto de Concejales como del público en general.



El señor Mejías contesta conjuntamente a ambos portavoces, pues la propuesta es idéntica, significando que actúan así en la oposición porque cuando gobiernan lo hacen de otra manera, lo que resulta demagógico. Le recuerda al señor Manzano que en las siete ciudades mayores de Extremadura, todas del PP, excepto Villanueva, se celebran los Plenos por la mañana, por lo que no tiene mucho sentido lo que dice. Afirma que los Plenos se graban y después pueden verse a cualquier hora en la página web municipal, por lo que la participación ciudadana está asegurada. Dice que resulta una contradicción la propuesta de los dos Partidos de la oposición, ya que, por un lado, piden austeridad y, por otro, piden las sesiones del Pleno por las tardes, con lo que habría que compensar al Secretario, al Interventor, al personal que recoge notas para la redacción de las actas, a los Ordenanzas, a la Policía Local, etc.; mientras que si se celebran por la mañana se ahorraría todo esto. Aclara que no van a aceptar la propuesta del señor Manzano del día anterior, puesto que la propuesta original lo que dice simplemente es "*celebrar los Plenos por la tarde y colgar las actas en la página web*", lo que, dicho sea de paso, ya se viene haciendo; se ha dado cuenta de su error y ahora intenta corregir, lo que en política es una chapuza -termina-.

Le contesta el portavoz del PP que ellos proponen, como es su obligación, sin pensar en otras ciudades. Admite que se cuelgan las imágenes de los Plenos, pero cree que también se podrían colgar las actas en *pdf*. Reitera su propuesta en cuanto a la compensación de los trabajos de los funcionarios en horario de tarde, lo cual no es ninguna contradicción, e insiste en lo positivo que sería para la ciudadanía que los vecinos pudieran asistir e incluso participar en las sesiones.

Por su parte, la señora Muñoz reprocha al señor Mejías que les haya contestado conjuntamente, significando que simplemente han coincidido en



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

sus propuestas, y se remite a las hemerotecas para comprobar que siempre han pedido los Plenos por la tarde. Termina aclarando que no se debe pensar que el PP e IU están aquí en contra del PSOE, significando que IU es independiente para hacer sus propuestas.

Cerrando el debate, el señor Mejías dice que ya se verá cómo actúa cada uno a lo largo de la legislatura. Aclara que él ha dicho que la propuesta es coincidente, no que se hayan reunido y que, por lo tanto, la respuesta es única. Pide coherencia al señor Manzano, pues aquí dice una cosa y en Badajoz o Zafra otra. Cree que va por libre y, a su juicio, representa el fracaso del PP. Señala que la Alcaldesa de Zafra ha quitado dinero de un lado para subirse su sueldo y es la misma forma de actuar que tiene el señor Manzano y el PP. Reitera que dicho Partido cuando está gobernando hace cosas distintas de las que hace cuando está en la oposición, y concluye su intervención insistiendo en que los ciudadanos pueden ver los Plenos y consultar las actas a través de la página web municipal, consiguiéndose, a la par, una disminución del gasto.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, trece votos a favor (PSOE), ninguna abstención, y ocho en contra (siete del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación se celebren con periodicidad mensual, el último jueves de cada mes, a las once horas. Excepcionalmente, a fin de evitar su coincidencia con periodos vacacionales o festivos, se podrá alterar la fecha de celebración de la sesión mensual que corresponda, adelantándola o postergándola; pudiendo ser alterada también la hora de la celebración.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: DETERMINACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES QUE SE ESTIME OPORTUNO CREAR, ASÍ COMO DE SU COMPOSICIÓN Y DE LA PERIODICIDAD DE SUS REUNIONES ORDINARIAS.-

Por el Secretario que suscribe se da cuenta de la siguiente propuesta que la Presidencia somete a la consideración del Pleno, al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en el artículo 38.b) del Reglamento antes mencionado, a tenor del cual, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas a fin de resolver, entre otras materias, sobre la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes:

“Establece el artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, antes citado, que las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente, informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

Según el artículo 126 del citado Reglamento, los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Junta de Gobierno Local podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

A su vez, el artículo 124 de la citada norma establece que las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales.

Son Comisiones Informativas Permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

Son Comisiones Informativas Especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

Finalmente, el artículo 125 del Reglamento de constante referencia determina que en el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

PROPUESTA

Primero. Crear las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

- Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.
- Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios.
- Personal, Régimen Interior, Gobernación y Tráfico.
- Educación, Cultura, Innovación Tecnológica, Deportes y Festejos.
- Asuntos Sociales, Sanidad y Juventud.
- Agricultura, Comercio, Industria, Turismo y Desarrollo Económico.

Segundo. La composición de dichas Comisiones Informativas Permanentes se ajustará a la siguiente proporcionalidad:

- Cuatro (4) representantes del Grupo PSOE.
- Dos (2) representantes del Grupo PP.
- Un (1) representante del Grupo IU-V-SIEX.

Tercero. Las reuniones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes tendrán una periodicidad mensual, en los días y horas que se determinen en el seno de cada Comisión, una vez constituidas las mismas".

Sometida la cuestión a la consideración de los munícipes, interviene en primer lugar el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, don Manuel Mejías Tapia, quien afirma que se ha cumplido el compromiso de austeridad anunciado por el señor Alcalde, pasando de 12 a 6 el número de Comisiones Informativas, y reduciéndose



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

sus componentes de 9 a 7, y anuncia además que las Comisiones se reunirán por las mañanas, dentro del horario de los funcionarios.

Seguidamente, interviene el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don José Antonio Manzano Gil, a quien le parece bien dicha reducción, habiendo comunicado ya la asignación de los miembros del PP a las distintas Comisiones.

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, ve bien la propuesta, y solicita que, al ser la única integrante de su Grupo, las reuniones de las Comisiones no se superpongan en cuanto al horario; afirmando el señor Alcalde que nunca coincidirán, posibilitando de esta forma que pueda asistir a todas.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veintiún votos a favor (trece del PSOE, siete del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Crear las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

- Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.
- Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios.
- Personal, Régimen Interior, Gobernación y Tráfico.
- Educación, Cultura, Innovación Tecnológica, Deportes y Festejos.
- Asuntos Sociales, Sanidad y Juventud.
- Agricultura, Comercio, Industria, Turismo y Desarrollo Económico.

Segundo. La composición de dichas Comisiones Informativas Permanentes se ajustará a la siguiente proporcionalidad:

- Cuatro (4) representantes del Grupo PSOE.
- Dos (2) representantes del Grupo PP.
- Un (1) representante del Grupo IU-V-SIEX.

Tercero. Las reuniones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes tendrán una periodicidad mensual, en los días y horas que se determinen en el seno de cada Comisión, una vez constituidas las mismas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: DETERMINACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE HABRÁN DE DESEMPEÑAR SUS RESPONSABILIDADES CORPORATIVAS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, ASÍ COMO DE SUS RETRIBUCIONES.-

Por el Secretario que suscribe se da cuenta de la siguiente propuesta que la Presidencia somete a la consideración del Pleno, al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“Determina el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de Presidencia, Vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

Las Corporaciones Locales consignarán en sus Presupuestos las retribuciones citadas anteriormente, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

PROPUESTA

Primero. Determinar los siguientes miembros de la Corporación que habrán de desempeñar sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva o parcial, con indicación de su régimen de dedicación y sus respectivas retribuciones:

1.1. El Sr. Alcalde desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día 11 de junio de 2011, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

Salario Bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
	3.500	3.500	49.000

1.2. El o la Segundo/a Teniente de Alcalde y titular de la Concejalía delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, Personal y Empleo, desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día 11 de junio de 2011, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

Salario Bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
	2.625	2.625	36.750

1.3. El o la titular de la Concejalía delegada de Economía y Hacienda, Oficina de Control de Gastos y Central de Compras, Industria, Comercio y Desarrollo Rural, desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día 11 de junio de 2011, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

Salario bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
	2.625	2.625	36.750

1.4. El o la titular de la Concejalía delegada de Igualdad, Infancia y Familia, y Festejos, desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

parcial, con una dedicación del 60% de su jornada normal de trabajo, con efectos desde el día 11 de junio de 2011, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

Salario bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
	1.575	1.575	22.050

Segundo. El nombramiento de los miembros de la Corporación para el desempeño de sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva o parcial sólo supondrá la aplicación del mencionado régimen si es aceptado por los interesados, en cuyo caso se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Tercero. En todos los supuestos anteriores, el Ayuntamiento asumirá además las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social u otros regímenes de protección social a que estuviesen acogidos los beneficiarios imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio; según dispone la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 12 de marzo de 1986, sobre alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de las Corporaciones Locales con dedicación exclusiva.

Cuarto. Las retribuciones referidas en el apartado primero anterior experimentarán un incremento igual al establecido con carácter general para el personal funcionario en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio".

Sometida la cuestión a la consideración de los municipales, interviene en primer lugar el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, don Manuel Mejías Tapia, quien afirma que las retribuciones no varían respecto a la legislatura anterior que comenzó en 2007, haciendo hincapié en que habrá menos liberados que entonces, pasando de tres Concejales con dedicación exclusiva a dos, y otro con el 60% de dedicación. Dice que se continúa en la misma línea de austeridad de las Comisiones Informativas y el horario de las sesiones, señalando que el salario del Alcalde es muy inferior al acuerdo adoptado en la FEMPEX entre el PSOE, el PP e IU. Anticipa que la propuesta del PP no la van a aceptar, porque ello supondría incrementar el sueldo del Alcalde y de los Concejales, lo que choca con el compromiso de austeridad del PSOE.

Seguidamente, interviene el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don José Antonio Manzano Gil, quien, tras expresar que a lo mejor no se ha entendido bien su propuesta, recuerda que el señor Alcalde, en el discurso de investidura, dijo que "...vivimos momentos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es



enormes dificultades económicas, donde los recursos de que disponemos han bajado considerablemente, lo que nos obliga a definir muy bien cuáles deben ser las prioridades en la acción del Gobierno, desde la más absoluta transparencia y austeridad en el gasto". Afirma que el Alcalde se redujo el sueldo un 7% el año pasado, y que ahora vuelve a ponerse el sueldo que tenía anteriormente, lo que supone una contradicción, preguntando cuánto cobraba antes del mes de mayo. Afirma que los sueldos de los funcionarios bajaron, las pensiones también y suben los recibos, el IVA, etc. Sin embargo, el Alcalde se sube el sueldo cuando suspende el festival de Musiva y el concierto de Santiaguito. Cree que el Alcalde mejora su situación económica, mientras muchos ciudadanos no llegan ni a final de mes. Afirma asimismo que el tercer Concejal se libera en un 60%, reservando el otro 40% para este mismo Concejal o para otro. Adelanta su voto en contra, pues se está hablando de ocho personas entre liberados y personal de confianza, lo que supone un gasto anual, incluida la Seguridad Social, que tiene también que asumir el Ayuntamiento, de 350.000 euros, más de un 2% del Presupuesto ordinario, lo que les parece excesivo con la crisis existente. Precisa que a él le preocupa Villanueva y no Zafra u otros municipios. Manifiesta que su propuesta, de acuerdo con lo establecido por la FEMPEX, es de un sueldo de 3.149 euros, por 14 pagas. Y termina diciendo que también proponen reducir a una sola las liberaciones de los Concejales y establecer las retribuciones de éstos en el límite inferior que establece la FEMPEX para los Concejales liberados.

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, considera que ya en 2007 les parecían altos estos sueldos, pues no se ajustan a la media del entorno donde estamos, dado que en Villanueva la mayoría de los ciudadanos no son ni *mileuristas*; estimando que sus representantes deberían cobrar poco más o menos. No quiere decir que cobren 700 u 800 euros, pero no 3.500, 2.600 ó 2.800 por el 60% de la liberación. Por ello, IU votará en contra, pues les parecen sueldos desorbitados en relación con el entorno en que nos movemos.

El señor Mejías considera demagógica la intervención del señor Manzano, de quien dice que se contradice, pues la propuesta del día anterior del PP, presentada por escrito, era que el Alcalde se ajustase al mínimo líquido de lo establecido por la FEMPEX, o sea 3.149 euros; y hoy viene a pedir que se rebaje el sueldo, cuando realmente va a cobrar, líquidos, 2.650 euros, lo que considera otra chapuza política del portavoz



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

del PP. Precisa que este Alcalde es el que menos ha cobrado y cobra de todos los de las ciudades extremeñas mayores de 20.000 habitantes. Dice que, sin embargo, la Alcaldesa del PP de Zafra va a cobrar el máximo de lo previsto para las localidades del tramo de 10.000 a 20.000 habitantes. Cree que Villanueva, con todas las reducciones que se están citando, está siendo un ejemplo de austeridad y de rigor. Recuerda que en este Ayuntamiento, en otras etapas, ha llegado a haber hasta cuatro Concejales liberados. No obstante, el PSOE opta por que haya Concejales liberados que trabajen por la ciudad, no como se hizo en otras etapas. Insiste en que este Alcalde va a cobrar incluso por debajo de lo acordado por la FEMPEX. Considera que las propuestas que está haciendo el PP no tienen criterio alguno. Y en cuanto a la propuesta de IU, entiende que se desmarca del acuerdo tantas veces citado, también adoptado por IU, lo que no considera razonable, pues debe respetarse por todos y, de no hacerlo, ha de ser porque se cobre por debajo de lo acordado. No obstante, recuerda que ayer el portavoz de IU-SIEX, señor Nogales, en el Pleno de Zafra, dijo que la Alcaldesa no ha hecho otra cosa que acogerse al baremo acordado por la FEMPEX, cuando el Alcalde de Villanueva está por debajo.

Al señor Mejías le responde el portavoz del PP que hay que olvidarse del caso de Zafra, pues no nos interesa. Insiste en que el Alcalde se ha subido el sueldo, cuando el año pasado dijo que se lo bajaría lo que dijera la FEMPEX, cree que en un 7%; respondiendo el señor Alcalde que no tiene ni idea y que debe informarse mejor y hacer menos demagogia.

Insiste el señor Manzano en que el Alcalde se ha subido el sueldo, pues en la anterior legislatura se lo redujo, cree que el 28 de mayo de 2010, y ahora se lo aumenta por encima de esa reducción. Aclara que el PP hace una propuesta de 3.149 euros brutos, significando que la FEMPEX no dice si son brutos o netos. Insiste en que la propuesta del Alcalde es de 3.149 euros por 14 pagas, y ello teniendo en cuenta la reducción de la anterior legislatura y la propuesta de la FEMPEX. Reitera que el Alcalde se sube el sueldo respecto al mes de mayo último, contestando el aludido que deje de hacer demagogia, pues quien se lo ha subido es la Alcaldesa de Zafra.

Pregunta el señor Manzano al señor Alcalde si tenía un sueldo antes del 22 de mayo inferior o superior a los 3.500 euros, respondiendo éste



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

que su declaración de bienes es pública y está en Internet, y que cualquier ciudadano puede acceder a ella y, sin embargo, la del señor Manzano no se conoce. Éste responde que la ha presentado aquí, en el Ayuntamiento, como es su obligación, y que lo que le está preguntando al señor Alcalde no es por la declaración de bienes, aclarando que no tiene nada que ocultar, volviendo a preguntar qué sueldo tenía el señor Alcalde antes del 22 de mayo.

El señor Alcalde responde que el sueldo del Alcalde de Villanueva de la Serena es el mismo que en el año 2007, aclarando que de 2007 a 2010 hubo una serie de incrementos del IPC que no se han aplicado, y, por lo tanto, el sueldo ha bajado.

El señor Manzano vuelve a preguntarle qué sueldo tenía el Alcalde antes del día 22 de mayo, si es inferior, igual o superior a 3.500 euros.

Por su parte, la señora Muñoz dice que desde IU lo que van a hacer es hablar con el señor Nogales o con la FEMPEX para que se pongan de acuerdo y fijen unos sueldos acordes a los de los vecinos de aquellas ciudades de que se trate.

Cierra el debate el señor Mejías insistiendo en que el señor Manzano el día anterior pedía para el Alcalde 3.149 euros por 14 pagas, conforme a la propuesta de la FEMPEX; aclarando que el Alcalde va a cobrar en torno a los 2.650 euros líquidos, muy por debajo de la propuesta del PP, que lo que pide es incrementar el sueldo del Alcalde en 600 euros líquidos, y el de los Concejales en 400 euros líquidos. Le pide que explique si mantiene o no esta propuesta, lo que califica de chapuza, pues la FEMPEX dice que los Alcaldes de ciudades entre 20.000 y 50.000 habitantes deben percibir unas retribuciones líquidas entre 3.149 y 4.006, habiendo optado nuestro Alcalde por fijarse un sueldo por debajo del mínimo. Afirma que, realmente, lo que pide el PP en su propuesta por escrito es que el Alcalde se suba el sueldo. Insiste en que este Ayuntamiento está siguiendo el camino de la austeridad, recordando que vienen presentando año tras año un remanente líquido de tesorería positivo. Añade que, puestos a hacer demagogia, también podría preguntar cuánto va a cobrar el señor Manzano por hacer oposición en este Ayuntamiento y hacerlo a la vez de los ciudadanos de otros municipios. Recuerda, por último, que en 2007



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

había cinco representantes del PP en la Corporación y no votaron en contra del sueldo del Alcalde, cuando hoy sí lo harán.

El señor Manzano pretende intervenir para responder a las alusiones del señor Mejías, recordándole el señor Alcalde que aquí todas las manifestaciones que se hacen son en clave política y que debemos acostumbrarnos todos a ello.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, trece votos a favor (PSOE), ninguna abstención, y ocho en contra (siete del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Determinar los siguientes miembros de la Corporación que habrán de desempeñar sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva o parcial, con indicación de su régimen de dedicación y sus respectivas retribuciones:

1.1. El Sr. Alcalde desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día 11 de junio de 2011, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

Salario Bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
	3.500	3.500	49.000

1.2. El o la Segundo/a Teniente de Alcalde y titular de la Concejalía delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, Personal y Empleo, desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día 11 de junio de 2011, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

Salario Bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
	2.625	2.625	36.750

1.3. El o la titular de la Concejalía delegada de Economía y Hacienda, Oficina de Control de Gastos y Central de Compras, Industria, Comercio y Desarrollo Rural, desempeñará sus responsabilidades



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

corporativas en régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día 11 de junio de 2011, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

Salario Bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
	2.625	2.625	36.750

1.4. El o la titular de la Concejalía delegada de Igualdad, Infancia y Familia, y Festejos, desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial, con una dedicación del 60% de su jornada normal de trabajo, con efectos desde el día 11 de junio de 2011, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

Salario Bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
	1.575	1.575	22.050

Segundo. El nombramiento de los miembros de la Corporación para el desempeño de sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva o parcial sólo supondrá la aplicación del mencionado régimen si es aceptado por los interesados, en cuyo caso se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Tercero. En todos los supuestos anteriores, el Ayuntamiento asumirá además las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social u otros regímenes de protección social a que estuviesen acogidos los beneficiarios imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio; según dispone la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 12 de marzo de 1986, sobre alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de las Corporaciones Locales con dedicación exclusiva.

Cuarto. Las retribuciones referidas en el apartado primero anterior experimentarán un incremento igual al establecido con carácter general para el personal funcionario en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: DETERMINACIÓN, SI PROCEDE, DEL RÉGIMEN DE ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE NO DESEMPEÑEN SUS RESPONSABILIDADES CORPORATIVAS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.-

Por el Secretario que suscribe se da cuenta de la siguiente propuesta que la Presidencia somete a la consideración del Pleno, al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“Determina el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma; así como que los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno corporativo.

Las Corporaciones locales consignarán en sus Presupuestos las indemnizaciones y asistencias referidas anteriormente, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso.

Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a indemnizaciones y asistencias.

PROPUESTA

Primero. Los miembros corporativos que no ejerzan sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial percibirán las siguientes asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte:

- Por cada sesión de las Comisiones Informativas, Permanentes o Especiales: sesenta (60) euros.
- Por cada sesión de la Junta de Gobierno Local: ochenta (80) euros.
- Por cada sesión del Pleno: ciento veinticinco (125) euros.
- Por cada sesión de la Junta General de NAVISA: ciento veinticinco (125) euros.
- Por cada sesión del Consejo de Administración de NAVISA: sesenta (60) euros.

Segundo. Los miembros corporativos percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de sus cargos según las normas de aplicación



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

general en materia de indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de las Administraciones Públicas”.

Sometida la cuestión a la consideración de los municipales, interviene en primer lugar el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, don Manuel Mejías Tapia, quien afirma que se mantienen las retribuciones aprobadas por la Corporación anterior, que están dentro de los intervalos aprobados por la FEMPEX, dando muestra con ello del rigor presupuestario que se viene manteniendo. Termina diciendo que, en cuanto a la propuesta del PP, significa cobrar más, por lo que no va a ser aceptada.

Seguidamente, interviene el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don José Antonio Manzano Gil, quien matiza que en el asunto anterior ellos no han hablado de bruto ni de neto. Cree que hay que ahorrar gastos en el pago por asistencias a órganos colegiados y que interesadamente se ha querido entender que se trata de cantidades brutas. Su propuesta es de 105 euros por Pleno y Junta General de NAVISA, 77 euros por Junta de Gobierno, 43 por Comisiones Informativas y Consejo de Admón. de NAVISA, y, en cuanto a los Grupos políticos, de 153 euros al mes por Concejal, proponiendo una reducción a la mitad de la asignación a los Grupos para paliar ese gasto que supone celebrar los Plenos por la tarde, con lo que quedaría en unos 130 euros.

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, afirma que ha calculado lo que cuesta cada Pleno, y son 6.055 euros, lo que considera excesivo, debiendo buscarse una rebaja, y ello sin entrar en lo que cuesta cada Comisión Informativa; anticipando la abstención de IU en este punto.

El señor Alcalde cree que se equivoca la señora Muñoz, pues habría que descontarle a él y a los liberados, y que, en realidad, lo que cuesta cada Pleno son 2.125 euros brutos, por lo que debe estar haciendo mal las cuentas o incluyendo conceptos inexactos, como la retribución por Grupos, estimando que cada Concejal no liberado percibe sobre 100 euros netos por sesión.

A su vez, el señor Mejías, volviendo al asunto anterior, recuerda que la FEMPEX establece 3.149 euros líquidos. No obstante, ciñéndose al asunto



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

en cuestión, cree que el PP debería haber presentado un escrito renunciando a sus asignaciones por asistencias a órganos colegiados, pues parece que sólo las van a cobrar los Concejales del Equipo de Gobierno. Recuerda que en otros Ayuntamientos, como en Don Benito, incluyendo las reducciones a que antes aludía el señor Manzano, se está por encima. Alude, asimismo, a las retribuciones de la Alcaldesa de Santa Amalia, de entre 2.000 y 3.000 habitantes, quien va a cobrar casi como el Alcalde de Villanueva. Señala, asimismo, que el Ayuntamiento de Badajoz tiene a 21 cargos de confianza. En cuanto al Alcalde de Almendralejo, cobra, brutos, casi 6.000 euros, con una dotación a los Grupos de 4.800 euros al PP, con iguales Concejales que el PSOE en Villanueva. Estima que es razonable lo que va a cobrar el Alcalde y los Concejales de Villanueva, pues está por debajo de lo acordado por la FEMPEX. Y termina diciendo que es la hora de la responsabilidad por parte de todos.

Le contesta el señor Manzano que en su propuesta no se habla de bruto ni líquido, aunque el PSOE ha asumido directamente esto último. El señor Alcalde dice que la FEMPEX expresa que son líquidos, y el señor Manzano dice que siempre se ha hablado de bruto, aclarando el señor Alcalde que eso es en lo referente al punto en que nos encontramos. Insiste el señor Manzano en que ellos no han hablado de líquido ni de bruto, estimando que la propuesta socialista supone un incremento del gasto para las arcas municipales, debiendo olvidarse de lo que se hace en otros municipios. Tampoco entiende por qué se habla de lo que va a cobrar él, pues no cree que le vayan a liberar. En definitiva, afirma que con esta propuesta que hace el PSOE por asistencia a Comisiones, aparte de los 350.000 euros que suponen las ocho personas, los seis miembros de la Junta de Gobierno van a suponer otros 23.040 euros, por lo que el Equipo de Gobierno, sin tener en cuenta las Comisiones Informativas, va a costar anualmente al Ayuntamiento 373.040 euros, lo que les parece excesivo. Recuerda que en un debate que tuvieron dijo el Alcalde que el programa del PP suponía aproximadamente, según sus cálculos, unos 500.000 euros ponerlo en marcha; pues bien, con el 50% casi tienen hecho la mitad de su programa de ahorro en cuanto a gastos del Equipo de Gobierno.

Pregunta el señor Alcalde si es que el señor Manzano no hubiera cobrado si hubiera ganado las Elecciones, contestando éste que hubiera cobrado menos; respondiendo el señor Alcalde que con esto no hay que hacer demagogia, pues se cobra por dedicación y por responsabilidad,



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

especificando que él cobra menos que tres funcionarios del Ayuntamiento, y todos ellos tienen menos dedicación y menos responsabilidad, pero él se siente orgulloso de poder decir que está por debajo de lo acordado por la FEMPEX, pidiéndole coherencia al señor Manzano para que diga lo mismo y no cambie en función del Ayuntamiento de que se trate. Cree que el Alcalde debe tener una retribución, pues nadie trabaja gratuitamente, pudiendo renunciar el señor Manzano a lo que le corresponde si lo desea.

Por su parte, la señora Muñoz cree que la FEMPEX no está al día de lo que está pasando, estimando que los Partidos que la componen debían fijarse más en la situación que hay en la calle.

6. Cierra el debate el señor Mejías contestando a la portavoz de IU que el acuerdo de la FEMPEX ha sido siempre un referente y que se han procurado guiar por él, aunque respeta que la señora Muñoz no lo haga. Y en cuanto al PP, reitera que su propuesta es líquida, como consta por escrito, al igual que ocurre con el acuerdo de la FEMPEX. Cree que es mejor que el PP acepte su error y sea responsable. Afirma que él también puede hacer demagogia diciendo que el señor Manzano presta servicios en otro municipio y es Concejal aquí, o que cuando el Concejal de Deportes presentaba la equipación del Villanovense el señor Manzano dijo que iban a hacer una campaña para captar socios para el club y el primero que no se hizo socio fue él: una muestra más de demagogia en la que no deben entrar, aunque si es el camino que quiere el PP, entrarán todos. Hace una llamada al trabajo, a la coherencia y a la responsabilidad. En cuanto al programa del PP, dice que no se puede llevar a cabo porque han perdido las Elecciones, aunque aceptarán todas las propuestas que sean beneficiosas para la ciudad. Cree que el señor Manzano representa el fracaso electoral del PP en Extremadura. Y concluye reiterando que el Alcalde de Villanueva cobra por debajo de lo acordado por la FEMPEX y en función de su responsabilidad y total dedicación a los ciudadanos.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, trece votos a favor (PSOE), siete en contra (PP), y una abstención (IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Los miembros corporativos que no ejerzan sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial percibirán las siguientes



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte:

- Por cada sesión de las Comisiones Informativas, Permanentes o Especiales: sesenta (60) euros.
- Por cada sesión de la Junta de Gobierno Local: ochenta (80) euros.
- Por cada sesión del Pleno: ciento veinticinco (125) euros.
- Por cada sesión de la Junta General de NAVISA: ciento veinticinco (125) euros.
- Por cada sesión del Consejo de Administración de NAVISA: sesenta (60) euros.

Segundo. Los miembros corporativos percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de sus cargos según las normas de aplicación general en materia de indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: DETERMINACIÓN, SI PROCEDE, DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.-

Por el Secretario que suscribe se da cuenta de la siguiente propuesta que la Presidencia somete a la consideración del Pleno, al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“Establece el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de dicho Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal.

El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la función pública o para la promoción interna.



Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

A su vez, determina el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de este personal es libre y corresponde al Alcalde. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Los nombramientos del personal eventual, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

PROPUESTA

Primero. Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual en la siguiente forma:

1.1. Un/a Jefe/a de Gabinete de Alcaldía, con las funciones de coordinación y gestión de los asuntos directamente relacionados con la labor del Alcalde y la relación con los medios de comunicación:

Salario Bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
	2.285,71	2.285,71	31.999,94

1.2. Un/a Secretario/a de Concejales, con las funciones de coordinar y coadyuvar a la labor de los Concejales delegados, especialmente aquellos que no ostentan dedicación exclusiva:

Salario Bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
	1.782,14	1.782,14	24.949,96

1.3. Dos Coordinadores/as de Servicios, con las funciones de coordinar la labor de los Concejales delegados, especialmente aquellos que no ostentan dedicación exclusiva:

Salario Bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades, c/u	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas, c/u	Total anual (euros), c/u



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

	1.782,14	1.782,14	24.949,96
--	----------	----------	-----------

Segundo. El Ayuntamiento asumirá además las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social u otros regímenes de protección social a que estuviesen acogidos los beneficiarios imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

Tercero. Las retribuciones referidas en el apartado primero anterior experimentarán un incremento igual al establecido con carácter general para el personal funcionario en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio".

Sometida la cuestión a la consideración de los municipales, interviene en primer lugar el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, don Manuel Mejías Tapia, quien afirma que siguen en la misma línea de austeridad y rigor presupuestario, reduciéndose el personal de confianza de 5 a 4 personas.

Seguidamente, interviene el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don José Antonio Manzano Gil, quien considera que se trata de un gasto más, pues estiman que hay personal en el Ayuntamiento que podría desempeñar estas tareas, lo que supondría un ahorro cuantioso para las arcas municipales. Pregunta al señor Mejías si es que él no puede ser Concejal por trabajar en otro municipio por el coste que pueda ocasionar al Ayuntamiento. Aclara que, legalmente, puede trabajar en otro municipio y ser Concejal en éste, estimando que no se debe entrar en las condiciones laborales de cada uno, pues se supone que cada uno se ha ganado su puesto de trabajo honradamente.

El señor Alcalde le insta a que no personalice la política para que no lo pase mal, respondiendo el señor Manzano que no deben hacerse alusiones personales. Se produce una polémica entre ambos sobre la victoria del señor Monago en la Junta de Extremadura, afirmando el señor Alcalde que la admite, pero que también hay que admitir que el señor Manzano ha perdido estrepitosamente las elecciones en Villanueva, lo que niega el aludido alegando haber ganado dos Concejales.

El señor Alcalde le recuerda que ha sacado peores resultados que el señor Fragoso en el año 2003, insistiendo el portavoz del PP en que han mejorado, aunque admite que ha perdido las Elecciones, pero también que hay que tener en cuenta de dónde partían. También el señor Alcalde



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

admite que su Partido ha perdido las Elecciones en Extremadura y que nadie debe ofenderse porque aquí se comenten estos datos, expresando ambos su respeto mutuo, así como por el resto de miembros de la Corporación y personal del Ayuntamiento.

Insiste el señor Manzano en que, sin quitar mérito al actual personal de confianza, cree que se puede ahorrar más si ese trabajo lo realizan los funcionarios, a quienes considera muy capacitados para ello.

El señor Alcalde aclara que el personal eventual es muy honesto, recordando que entra y se va con él; cree que es lo mejor, pues no todos los funcionarios están en disposición de apostar públicamente por un proyecto político, aunque algunos sí lo hagan, como el propio señor Manzano, lo que le parece bien. Otros, sin embargo, prefieren mantenerse al margen de la política, por lo que es bueno que determinados puestos los ocupen personas de confianza, que entran y se van con el Alcalde que los nombra.

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, adelanta su abstención, estimando que el Alcalde debe rodearse de gente de su más absoluta confianza, que entre y cese con él, pero cree que cuatro personas siguen siendo muchas, estimando que debían ser dos y el resto funcionarios. Admite el gesto como tal, pero le parece excesivo el número.

El señor Mejías, contestando a la portavoz de IU, cree que cuatro es el mínimo de personas necesarias como personal de confianza. Respondiendo al PP, dice que el señor Manzano representa el fracaso del su Partido en Villanueva, porque el PP ha ganado en casi todas las ciudades y aquí han sacado menos que cuando se presentó el señor Frago, por lo que deben reflexionar internamente, ya que cuando haya una situación más desfavorable el PP de Villanueva puede desaparecer.

El señor Manzano le contesta que no se preocupen tanto por el PP, admitiendo que no han ganado las Elecciones en Villanueva, sin que nadie sepa lo que pasará dentro de cuatro años. Cree que con una persona sería suficiente en el Gabinete de la Alcaldía, estimando que si hubieran abierto la posibilidad al personal del Ayuntamiento podría haber habido personas



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

interesadas, y termina señalando que trabajar como personal de confianza puede no suponer un gesto de significación política.

Cierra el debate el señor Mejías reiterando las palabras del señor Alcalde respecto a la entrada y salida del personal de confianza con él. Dice que en otros Ayuntamientos primero los hacen funcionarios y luego los convierten en personal de confianza, estimando que no es lo más honesto, y termina señalando que si el principal portavoz de la oposición no entiende que el Alcalde pueda nombrar a este personal de confianza es que el puesto le queda un poco grande.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, trece votos a favor (PSOE), siete en contra (PP), y una abstención (IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual en la siguiente forma:

1.1. Un/a Jefe/a de Gabinete de Alcaldía, con las funciones de coordinación y gestión de los asuntos directamente relacionados con la labor del Alcalde y la relación con los medios de comunicación:

Salario Bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
	2.285,71	2.285,71	31.999,94

1.2. Un/a Secretario/a de Concejales, con las funciones de coordinar y coadyuvar a la labor de los Concejales delegados, especialmente aquellos que no ostentan dedicación exclusiva:

Salario Bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
	1.782,14	1.782,14	24.949,96

1.3. Dos Coordinadores/as de Servicios, con las funciones de coordinar la labor de los Concejales delegados, especialmente aquellos que no ostentan dedicación exclusiva:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

Salario Bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades, c/u	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas, c/u	Total anual (euros), c/u
	1.782,14	1.782,14	24.949,96

Segundo. El Ayuntamiento asumirá además las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social u otros regímenes de protección social a que estuviesen acogidos los beneficiarios imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

Tercero. Las retribuciones referidas en el apartado primero anterior experimentarán un incremento igual al establecido con carácter general para el personal funcionario en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: DETERMINACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS A PERCIBIR POR LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN.-

Por el Secretario que suscribe se da cuenta de la siguiente propuesta que la Presidencia somete a la consideración del Pleno, al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“Determina el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las Corporaciones Locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan, con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

Asimismo, que el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación que perciban, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

PROPUESTA

Cada grupo político constituido en la Corporación percibirá, con efectos desde el mes de junio de 2011, una dotación económica fija mensual de 260 euros, y una dotación económica variable, también mensual, de 155 euros por Concejal/a".

Sometida la cuestión a la consideración de los municipales, interviene en primer lugar el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, don Manuel Mejías Tapia, quien vuelve a aludir a la austeridad que vienen manteniendo, reduciéndose también en este punto las asignaciones.

Seguidamente, interviene el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don José Antonio Manzano Gil, quien dice que han propuesto reducir estas asignaciones en un 50%.

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, se remite a lo dicho en puntos anteriores, esperando que la FEMPEX se actualice a este respecto.

El señor Mejías califica de demagógica la postura del PP, rechazándolo el señor Manzano, que hace una propuesta para que no sea tan costoso, pidiendo nuevamente la participación ciudadana poniendo los Plenos por la tarde.

Cierra el debate el señor Mejías manifestando que ese asunto ya ha sido suficientemente debatido, y estimando que el PP debía presentar un escrito renunciando a sus retribuciones.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, trece votos a favor (PSOE), siete en contra (PP), y una abstención (IU), adopta el siguiente ACUERDO:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

Cada Grupo político constituido en la Corporación percibirá, con efectos desde el mes de junio de 2011, una dotación económica fija mensual de 260 euros, y una dotación económica variable, también mensual, de 155 euros por Concejal/a.

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO, SI PROCEDE, EN FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Por el Secretario que suscribe se da cuenta de la siguiente propuesta que la Presidencia somete a la consideración del Pleno, al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“Constituida la nueva Corporación municipal el pasado 11 de junio de 2011, resulta conveniente para una adecuada organización interna del Ayuntamiento utilizar la técnica de la delegación de atribuciones en favor de la Junta de Gobierno Local, órgano éste que nace sin atribuciones propias, pues aparte de la propia e indelegable de “la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones” (artículos 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y 53.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), las demás competencias que eventualmente pueda asumir dependerán en definitiva de las delegaciones que otorguen a su favor el Alcalde o el Pleno, así como aquellas atribuciones que expresamente le asignen las leyes.

Con la delegación que se propone se pretende agilizar la adopción de acuerdos en determinadas materias, impulsando de esta forma la gestión municipal, al dotarla de mayor eficacia y celeridad.

PROPUESTA

Primero. Delegar en favor de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, el ejercicio de las siguientes atribuciones que originariamente tiene asignadas el Pleno:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

- La concertación de las operaciones de crédito, excepto las de tesorería, cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- La concertación de las operaciones de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- La fijación y modificación de precios públicos por la prestación de servicios de la competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados, y la de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y aún cuando no estén previstos en los Presupuestos.

Segundo. El acuerdo de delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas se producirán mediante votación formal, según las normas establecidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, siendo preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

Cuarto. Los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

dictados por el órgano delegante; correspondiendo a éste la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos dictados por el órgano delegado”.

Sometida la cuestión a la consideración de los munícipes, interviene en primer lugar el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, don Manuel Mejías Tapia, quien explica que estas delegaciones se hacen con el fin de conseguir una mayor agilidad administrativa.



Seguidamente, interviene el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don José Antonio Manzano Gil, a quien le parece bien esta agilidad que se pretende, aunque no entiende cómo de las ocho delegaciones cinco son de carácter económico y, sin embargo, la Concejala delegada de Hacienda no forma parte de la Junta de Gobierno ¿Es que no tiene nada que decir? -pregunta-.

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, renuncia a intervenir en este asunto.

El señor Mejías contesta al señor Manzano que el Alcalde ha decidido la estructura de la Junta de Gobierno y lo ha hecho como ha creído conveniente.

Opina el señor Manzano que, siendo todas las Concejalías importantes, le parece extraña esta ausencia, puesto que todas tienen un componente económico.

El señor Alcalde contesta que ha creído oportuno hacer lo que ha hecho, considerando que la Concejala delegada de Hacienda será la responsable en su área de elevar los asuntos a la Junta de Gobierno para que los apruebe, teniendo ya suficiente trabajo con ello.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, trece votos a favor (PSOE), ninguno en contra, y ocho abstenciones (siete del PP y una de IU), adopta el siguiente ACUERDO:



Primero. Delegar en favor de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, el ejercicio de las siguientes atribuciones que originariamente tiene asignadas el Pleno:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- La concertación de las operaciones de crédito, excepto las de tesorería, cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- La concertación de las operaciones de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- La fijación y modificación de precios públicos por la prestación de servicios de la competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados,



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

y la de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y aún cuando no estén previstos en los Presupuestos.

Segundo. El acuerdo de delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas se producirán mediante votación formal, según las normas establecidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, siendo preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

Cuarto. Los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante; correspondiendo a éste la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos dictados por el órgano delegado.

ASUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN, SI PROCEDE, EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.-

Por el Secretario que suscribe se da cuenta de la siguiente propuesta que la Presidencia somete a la consideración del Pleno, al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en el artículo 38.c) del Reglamento antes mencionado, a tenor del cual, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas a fin de resolver, entre otras materias, sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

“Designar a los siguientes representantes de la Corporación en los órganos colegiados que se indican:

CONSORCIO DE LA VÍA VERDE Y CAMINO NATURAL DE LAS VEGAS DEL GUADIANA Y LAS VILLUERCAS:

Titulares:

Don Miguel Ángel Gallardo Miranda
Don Pedro Pascual Nieto

Suplentes:

Don Joaquín Pineda Casillas
Doña Mónica Calurano Vellarino

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA
(ADEVAG):

Titular: Don Manuel Mejías Tapia
Suplente: Doña Consuelo León González

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS “LA SERENA-VEGAS ALTAS”:

Don Manuel Mejías Tapia
Don Luis Solís Villa
Don Joaquín Pineda Casillas
Doña Consuelo León González
Doña Esther Moraga Rodríguez

JUNTA DE EXPLOTACIÓN DE LA ZONA OCCIDENTAL DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA:

Titular: Don Ismael Huertas Sánchez
Suplente: Don Juan Cruz González

CONSORCIO DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA PARA LA GESTIÓN Y
EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES Y OTROS FINES
Y ACTIVIDADES DE INTERÉS COMÚN PARA AMBAS POBLACIONES:

Titulares:

Doña Mónica Calurano Vellarino
Doña Consuelo León González
Don Pedro Pascual Nieto



Suplentes:

Don Juan Cruz González
Don Joaquín Pineda Casillas
Doña Sara Pérez Martín

CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA, DE USUARIOS DE LA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE LA MARGEN IZQUIERDA DE LOS RÍOS ZÚJAR Y GUADIANA:

Titular: Don Alfonso Castilla Sánchez
Suplente: Doña Sara Pérez Martín".

Con respecto al Consorcio Don Benito-Villanueva de la Serena para la gestión y explotación de la Estación depuradora de aguas residuales y otros fines y actividades de interés común para ambas poblaciones, el señor Alcalde manifiesta que existe una propuesta del PP donde se pide que se nombre a un titular por dicho Partido, no teniendo inconveniente para ello, siempre que esto fuera correspondido por el Ayuntamiento de Don Benito, a fin de que exista un equilibrio tanto de Partidos como territorial, pues, en caso contrario, volverían a designar a un representante del PSOE. Termina recordando que ya en la pasada legislatura se nombró a dos miembros del PSOE y uno del PP en ambas Corporaciones, intuyendo que será igual ahora, por lo que no tiene inconveniente alguno en aceptar la propuesta del PP. De esta forma, los representantes del PSOE serían doña Mónica Calurano Vellarino y doña Consuelo de León González, mientras que por el PP sería don Antonio Ramos Almazán.

Seguidamente, interviene el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don José Antonio Manzano Gil, quien agradece que se acepte su propuesta, anticipando su voto favorable; aunque señala que le gustaría también tener más representación en la Mancomunidad Integral de Servicios La Serena-Vegas Altas, ya que el PSOE tiene a cuatro Concejales y el PP sólo a uno, estimando que deberían de tener dos por ser ello más acorde con la proporcionalidad.

El señor Alcalde le contesta que, de existir esa posibilidad, cree que el puesto debería corresponder a IU, aunque estima que ello no va a ser finalmente posible, ya que los Estatutos de la Mancomunidad se tienen que adaptar a la nueva Ley extremeña de Mancomunidades, la cual prevé un



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

sistema de representación consistente en un solo representante por entidad, con voto ponderado, lo que implicará que un único representante de esta Corporación acumulará los cinco votos que corresponden a Villanueva de la Serena en dicha Mancomunidad.

El señor Manzano se manifiesta conforme, recordando que fue una ley que aprobó el PSOE con los votos en contra del PP, y ahora se reconocen sus defectos. No obstante, insiste en que les gustaría tener a dos representantes en lugar de uno. El señor Alcalde aclara que la ley no establece que la representación se tenga que ajustar a la proporcionalidad existente en las respectivas Corporaciones, por lo que si hubiera que cambiar algo reitera que el nuevo representante sería de IU; afirmando el señor Manzano que también le parecería correcto.

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice esperar que se cambie la ley y poder participar, estando de esta forma todos representados.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, veinte votos a favor (trece del PSOE y siete del PP) ninguna abstención y un voto en contra (IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Designar a los siguientes representantes de la Corporación en los órganos colegiados que se indican:

CONSORCIO DE LA VÍA VERDE Y CAMINO NATURAL DE LAS VEGAS DEL GUADIANA Y LAS VILLUERCAS:

Titulares:

Don Miguel Ángel Gallardo Miranda
Don Pedro Pascual Nieto

Suplentes:

Don Joaquín Pineda Casillas
Doña Mónica Calurano Vellarino



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL
GUADIANA (ADEVAG):

Titular: Don Manuel Mejías Tapia

Suplente: Doña Consuelo León González

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "LA SERENA-VEGAS
ALTAS":

Don Manuel Mejías Tapia

Don Luis Solís Villa

Don Joaquín Pineda Casillas

Doña Consuelo León González

Doña Esther Moraga Rodríguez

JUNTA DE EXPLOTACIÓN DE LA ZONA OCCIDENTAL DE LA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA:

Titular: Don Ismael Huertas Sánchez

Suplente: Don Juan Cruz González

CONSORCIO DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA PARA LA
GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS
RESIDUALES Y OTROS FINES Y ACTIVIDADES DE INTERÉS COMÚN PARA
AMBAS POBLACIONES:

Titulares:

Doña Mónica Calurano Vellarino

Doña Consuelo de León González

Don Antonio Ramos Almazán

Suplentes:

Don Juan Cruz González

Don Joaquín Pineda Casillas

Doña Sara Pérez Martín



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

vvaserena@dip-badajoz.es

CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA, DE USUARIOS DE LA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE LA MARGEN IZQUIERDA DE LOS RÍOS ZÚJAR Y GUADIANA:

Titular: Don Alfonso Castilla Sánchez

Suplente: Doña Sara Pérez Martín".

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda



EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo